



PROCEDIMIENTO URGENTE PARA LA SELECCIÓN DEL DOCENTE PRINCIPAL PARA IMPARTIR EL ITINERARIO FORMATIVO ASOCIADO AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL”, EN EL MARCO DEL PROYECTO EMPLEATE – PROGRESA MARTOS 2020 (PROYECTO COFINANCIADO POR EL PROGRAMA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (AYUDAS AP-POEJ), DESTINADAS A LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JÓVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO. EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL).

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Mediante resolución de la Concejal de Recursos Humanos 1.588/18 de 4 de Julio de 2018, se aprueban las bases reguladoras y convocatoria del procedimiento urgente para la selección conducente a la contratación temporal del docente principal del certificado de profesionalidad “Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil”, en el marco del proyecto “*Empleate-Progreso Martos 2020*”, concediendo plazo para presentar las solicitudes de 5 días hábiles desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Este procedimiento urgente, se justifica en la base de haberse quedado desierta la convocatoria para la selección del docente principal del itinerario con certificado de profesionalidad “*Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil*”, aprobada mediante resolución 612/18, de 9 de marzo de 2018 de la Concejal de Recursos Humanos y publicada en el Boletín oficial de la provincia de Jaén nº 92, de 15 de mayo de 2018.

2. REQUISITOS GENERALES PARA CONCURRIR.

Para ser admitido en el proceso de selección los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Para ciudadanos/as extranjeros/as haber obtenido el certificado de registro de la ciudadanía comunitaria o la tarjeta familiar de ciudadanos de la unión o ser titular de permiso de trabajo en España en vigor en los términos establecidos en la legislación española.
- b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades previstas en la normativa.
- e) Cumplir con las prescripciones que para los formadores indica el RD 1537/2011, de 31 de octubre, en relación al certificado de profesionalidad



(SSCB0209) Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

- f) Cumplimentar y adjuntar debidamente los Anexos I y II.
- g) Demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

3. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

3.1. Primera Fase: Admisión al proceso selectivo.

Para poder ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deben reunir las prescripciones sobre formación y experiencia profesional establecidas en el Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, artículo 5, que regula el certificado de profesionalidad “Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil”. En resumen, estos requisitos son:

a)	EXPERIENCIA PROFESIONAL
	<p>En el ámbito de la unidad de competencia a la que está asociada el módulo. Se considera relacionada la experiencia vinculada con la de <u>monitor/a de educación y tiempo libre; monitor/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil; monitor/a de campamentos, de granjas-escuelas, de aulas y escuelas de naturaleza; monitor/a de actividades en el marco escolar.</u> (Todas ellas dentro de la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO) 3724.- Monitores de actividades recreativas y de entretenimiento.</p> <p>El tiempo de experiencia profesional será de como mínimo, un año, si el candidato dispone de alguna de las siguientes formaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional Actividades culturales y recreativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad. <p>En caso de que la persona aspirante no disponga de alguna de estas formaciones, la experiencia profesional requerida para poder concurrir, será de tres años en las ocupaciones ya descritas.</p>
b)	ACREDITACIÓN DOCENTE
	<p>Además de la experiencia profesional del punto anterior, los candidatos deberán acreditar la competencia docente requerida, debiendo estar en posesión del certificado de profesionalidad de <i>Formador ocupacional o Docencia de la formación profesional para el empleo</i>, o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. <u>De este requisito estarán exentos:</u></p>



	<ul style="list-style-type: none"> • Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos. • Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. • Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Master Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. • Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
--	---

Todo el procedimiento selectivo aparecerá publicado en la web municipal www.martos.es, empleo, empleo temporal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Una vez cerrado el plazo de recepción de candidaturas se publicará un listado provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo y de los candidatos que tuvieron que subsanar su solicitud.

Se otorgará 2 días hábiles para subsanar los motivos de exclusión, transcurrido el cual se obtendrá el listado definitivo.

3.2. Segunda Fase: Concurso y entrevista

A los candidatos ADMITIDOS al proceso selectivo, se les aplicará el **CONCURSO DE MÉRITOS**, que versará sobre la valoración de la experiencia como docente en la impartición de cursos de FPE (Puntuación Máxima 6 puntos).

Por la impartición de alguno de los módulos MF1866_2, MF1867_2 y/o MF1868_2, pertenecientes al certificado de profesionalidad (SSCB0209) "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil".	2 puntos por módulo impartido.
Por la impartición de módulos distintos de los anteriores, y pertenecientes a la Familia profesional SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD, Área profesional ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	1,5 puntos por módulo impartido.
Por la impartición de módulos distintos de los anteriores, y pertenecientes a la Familia profesional SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD, independientemente del Área profesional a la que pertenezcan.	1 punto por módulo impartido.



Por la impartición de módulos no pertenecientes a la Familia profesional SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD, de especialidades conducentes o no a certificados de profesionalidad, y pertenecientes al fichero de especialidades formativas SEPE.	0,5 punto por módulo impartido.
---	---------------------------------

Con posterioridad, a los candidatos ADMITIDOS se les realizará una **ENTREVISTA PERSONAL** relacionada con la experiencia y formación previa, tareas y funciones relacionadas con la gestión de programas de empleo y/o empleo y formación, gestión de los mismos, y conocimiento general sobre el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Puntuación Máxima 4 puntos).

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Toda persona interesada en participar en este proceso de selección deberá cumplir y acreditar documentalmente todos los requisitos que aparecen en el apartado 3 de este documento, es decir, han de cumplir con la experiencia profesional en el ámbito de la ocupación relacionada con el puesto de trabajo (**1 o 3 años en función de que se disponga o no de la acreditación requerida**) además de poseer la capacitación docente. El plazo de presentación de candidaturas será de cinco días desde la publicación del extracto de las bases-convocatoria en el BOP.

La formalización de la candidatura se realizará mediante la presentación en el registro municipal del Ayuntamiento de Martos, de los documentos **Anexo I (SOLICITUD)** y el **Anexo II (BAREMACIÓN)** debidamente cumplimentados, así como del acompañamiento de la documentación que ambos anexos especifican.

Asimismo, cabe la posibilidad de presentar la solicitud en cualquiera de las determinadas en la Ley 39/2015. En el caso de utilizar algunas de estas vías establecidas por Ley y no ser solicitud presencial en el registro municipal, deberá remitirse dentro del plazo de presentación de instancias, por e-mail a **recursoshumanos@martos.es** el **Anexo I** y el **Anexo II** con la acreditación fehaciente de su presentación en plazo, e indicándose la vía empleada para la presentación; es un correo de recepción, no de información. Dicha documentación remitida carecerá de valor definitorio en tanto no tuviera entrada en el registro municipal la solicitud en modelo original.

Tanto el **Anexo I** como el **Anexo II**, Convocatoria y demás documentación relacionada con el procedimiento estará disponible en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Martos y en la web municipal del Ayuntamiento de Martos: www.martos.es (RRHH: empleo: personal contratado). Asimismo, se ponen a disposición de quien los necesite el **Anexo III: "Declaración responsable como trabajador autónomo"**, y el **Anexo IV: "Modelo de certificados de empresa"** y, a fin de que puedan ser usados para justificar la acreditación de la experiencia para poder ser admitido. (Los modelos son orientativos, pudiendo ser válidos otro tipo de modelos).

5. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.



La puntuación final, será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, siendo la **puntuación máxima de 10 puntos**, 6 puntos por el concurso y 4 por la entrevista.

La propuesta del tribunal calificador deberá ser validada por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, (Administración competente para el seguimiento y control de FPE en Andalucía), y atendiendo a las exigencias dictadas por el RD 1537/2011, de 31 de octubre).

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

Estará compuesto por:

- Presidente: Funcionario de carrera o personal laboral fijo con la misma categoría profesional y suplente.
- Tres vocales: Funcionario de carrera o personal laboral fijo con la misma categoría profesional y suplente.
- Secretario: Empleado público con la misma categoría profesional que actuará con voz pero sin voto y suplente.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros. Los aspirantes podrán recusar, así como los miembros del tribunal podrán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en la ley de procedimiento.

El tribunal queda habilitado para resolver las dudas que puedan plantearse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden.

Una vez finalizado el procedimiento el tribunal propondrá para el puesto a los aspirantes que hubieran obtenido mayores calificaciones.

7. COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

La contratación de personal regida por las presentes bases y convocatoria, se realizan para el proyecto **“Empleate – progresá martos 2020”**, el cual está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco de las ayudas correspondientes al programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

8. VALIDACIÓN DEL PERSONAL SELECCIONADO POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y FORMACIÓN.

La acción formativa (SSCB0209) *“Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil”* se trata de un itinerario formativo conducente a la obtención por parte de los alumnos participantes de un certificado de profesionalidad, que es una titulación oficial en materia de formación profesional en el ámbito laboral y basada en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



En este sentido, este tipo de formación está sujeta a un marco normativo cuyo cumplimiento es objeto de comprobación y seguimiento por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo objeto de tal comprobación la aptitud del personal formador en función con las prescripciones que el marco normativo indica.

Por ello, la contratación del personal seleccionado solo se llevará al efecto una vez que la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio haya validado el perfil profesional del candidato atendiendo a las exigencias dictadas por el RD 1537/2011, de 31 de octubre. Una vez validada la persona candidata por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, se procederá a la firma del contrato, que se realizará por obra o servicio a tiempo parcial para la impartición de un máximo de 310 horas.

Los candidatos que hubieran superado el proceso selectivo formarán parte de una bolsa, con orden de prelación de acuerdo al resultado del mismo. Dicha bolsa servirá para cubrir posibles eventualidades que pudieran producirse en el desarrollo del itinerario formativo (renuncia, baja, extinción del contrato, ...). Los candidatos propuestos para cubrir dichas eventualidades deberán ser propuestos y contar igualmente con la validación previa de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.